



# INPEC



## **ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA SEGURIDAD PENITENCIARIA**

**LUIS FERNANDO VARONA HURTADO**

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

**2023**



**Tabla de contenido**

Introducción	3
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
El riesgo	9
¿Qué es un Riesgo en un ERON?	10
¿Qué es un análisis de riesgo en un ERON?	11
Factores de Riesgo	12
¿Qué son las medidas de seguridad en el Sistema Penitenciario?	16
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)	17
Reglas Penitenciarias Europeas	18
Evaluación de riesgos	18
Criterios para evaluar el riesgo	20
Categorización y distribución	23
Recuento y Control Contada de las Personas Privadas de la Libertad	26
Recuento de Artículos que Representan un Riesgo	27
Control de Registro y Requisa en los Desplazamientos	29
Registro	32
Reglas Penitenciarias Europeas	34
Conclusión	40
Bibliografías	41

**Tablas de figuras**

<b>Figura 1</b>	11
<b>Figura 2</b>	
<b>Figura 3</b>	
<b>Figura 4</b>	14
<b>Figura 5</b>	15
<b>Figura 6</b>	
<b>Figura 7</b>	16
<b>Figura 8</b>	
<b>Figura 9</b>	
<b>Figura 10</b>	
<b>Figura 11</b>	
<b>Figura 12</b>	
<b>Figura 13</b>	
<b>Figura 14</b>	
<b>Figura 15</b>	
<b>Figura 16</b>	
<b>Figura 17</b>	
<b>Figura 18</b>	40

## Introducción

Si queremos enfatizar en materia de seguridad penitenciaria en nuestros centros penitenciarios y carcelarios, el análisis de riesgos es uno de los procedimientos más importantes a la hora de definir un plan de trabajo e iniciativas para mejorar la seguridad con las personas privadas de la libertad. Considerando que la custodia de los reclusos son la materia prima y de gran valor para nuestra organización siendo nuestro deber ser como cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria debemos por tanto establecer y pensar en poner en práctica un plan de seguridad que nos garantice el éxito en nuestra diaria labor.

El análisis de riesgo en seguridad penitenciaria se puede simplificar como la definición y priorización de un conjunto de planes en materia de seguridad de la información, dirigido a reducir los riesgos a los que está expuesta la labor diaria en el eron hasta unos niveles aceptables a partir de un análisis de la situación inicial de cada persona privada de la libertad. Establecer patrones de conducta del recluso aunado a la correcta y juiciosa recopilación de la información individual del reo, nos lleva a establecer un buen análisis del riesgo, permitiendo centrar nuestro foco de atención en los riesgos asociados a los procedimientos, procesos y estrategias de manejo y desplazamiento en la intervención permanente con las personas privadas de la libertad. De esta forma mitigaremos la posibilidad de tener algún tipo de incidente en la seguridad. Por otra parte, también podemos obtener beneficios si realizamos un análisis de riesgos de forma individual, en lugar de llevarlo a cabo dentro de un contexto mayor como es el del desarrollo general de toda la población reclusa del eron.

A través de las recomendaciones de la seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria de naciones unidas y los manuales y guías de seguridad penitenciaria elaboradas y suscritas por los

expertos penitenciarios del inpec mostraré a continuación de forma sencilla las principales tareas y recomendaciones del análisis de riesgos, aportando recomendaciones prácticas sobre cómo llevarlo a cabo, y considerando algunas particularidades a tener en cuenta para que aporte al máximo. Cabe señalar que las fases o etapas que componen un análisis de riesgos dependen de la estrategia metodológica que en materia de seguridad penitenciaria nos atañe. En el caso que nos ocupa, se ha seleccionado un conjunto de fases o pasos que son comunes en la mayor parte de los centros penitenciarios y carcelarios de nuestro país, frente al método para el análisis de riesgos.

## **Glosario**

**Armas:** son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona.

**Armas contundentes:** elemento de fabricación industrial o artesanal no necesariamente fabricado como arma pero que puede ser empleado para golpear.

**Armas corto punzantes:** de fabricación industrial (cuchillo, machete, punzón) o artesanal (armas de fabricación carcelaria) para cortar o desgarrar cualquier objeto material.

**Armas de Fuego:** son armas de fuego las que se emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

**Camuflar:** disimular la presencia de objetos como: armas, explosivos, alucinógenos, equipo terminal móvil, entre otros, dándoles apariencia que pueda engañar a los encargados del control. Disimular dando a algo el aspecto de otra cosa.

**CCV:** Cuerpo de Custodia y Vigilancia

**Celda:** Espacio vital o de residencia de las personas detenidas

**Conducta punible:** es toda aquella acción que realiza el ser humano, que requiere una sanción penal la cual debe ser típica, antijurídica y culpable.

**Comiso:** acción y efecto de decomisar bebidas embriagantes, sustancias prohibidas, armas, explosivos, objetos propios para juegos de azar o en general, cualquier material prohibido e ilícito hallado en poder de la persona privada de la libertad.

**Elemento Ilícito:** es aquel elemento que no está permitido legalmente y su tenencia, porte o tráfico se encuentra tipificado como un delito en el Código Penal Colombiano.

**Elemento restringido:** elemento que, sin estar prohibido al interior de los establecimientos de reclusión, su uso, porte o tenencia debe ser controlado y supervisado por personal del cuerpo de custodia y vigilancia.

**Elemento prohibido:** elemento, objeto, sustancia que legal o reglamentariamente está vedada o tiene impedido el uso, porte o tenencia al interior de los establecimientos de reclusión del orden nacional sedes administrativas del instituto y lugares donde se ejerza la función de seguridad por parte de los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia.

**Equipo Terminal Móvil:** para el presente procedimiento se adoptará según artículo 2 del decreto 1630 del 19 de mayo de 2011, “se entiende por aquel equipo electrónico por medio del cual el usuario accede a las redes de telecomunicaciones móviles. EPM y EF: sigla utilizada para denominar el elemento Material Probatorio y Evidencia Física, son los objetos relacionados con la conducta punible que deben someterse a cadena de custodia y que sirven para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el delito.

**ERON:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

Establecimiento de Reclusión: expresión genérica que comprende la clasificación de éstos, a saber: cárceles de detención preventiva, penitenciarías, cárceles y penitenciarías de alta seguridad, cárceles y penitenciarías para mujeres, colonias, entre otras.

**Estupefaciente:** es la sustancia narcótica no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia, que hace perder la sensibilidad del sistema nervioso central.

**ETM:** Equipos Terminales Móviles.

**Explosivo:** sustancia o mezcla de sustancias químicas que tiene la propiedad de descomponerse rápidamente generando altas temperaturas y presión.

**FGN:** Fiscalía General de la Nación.

**Fuga:** Cuando un preso que se encontraba en prisión consigue vulnerar las medidas de seguridad y se marcha del recinto

**Personal visitante:** en el presente documento se entiende por personal visitante a todos aquellos familiares de PPL, autoridades judiciales, abogados y demás personas externas que ingresan a los establecimientos de reclusión ocasionalmente.

**Persona privada de la libertad:** es aquella puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado), en los términos de la Constitución Política de Colombia, Código Penal y Código de Procedimiento Penal Colombiano.

**PONAL:** Policía Nacional de Colombia.

**PPL:** Persona Privada de la Libertad.



**Servidor penitenciario:** es aquel funcionario que se encuentra vinculado a la planta global del INPEC ya sea por carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad y libre nombramiento y remoción.

**Servidor público:** son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

**Registro a personas:** se refiere a la acción de revisar a una persona mediante cacheo o medios técnicos, con el fin de constatar la existencia o no de elementos de prohibida tenencia

**Reglas Mandela:** Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

**Recluso:** persona privada de la libertad por mandato judicial

**Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un hecho que represente contratiempo o una desgracia

**Servidor penitenciario:** es aquel funcionario que se encuentra vinculado a la planta global del INPEC ya sea por carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad y libre nombramiento y remoción.

**Servidor público:** son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

## **Objetivo General**

Identificar los riesgos derivados del proceder normativo en seguridad penitenciaria frente a las personas privadas de la libertad

## **Objetivos Específicos**

- Identificar los riesgos que conlleva el manejo de personas privadas de la libertad en el ERON.
- Reconocer los procesos de seguridad penitenciaria a través de los manuales de procedimientos.

## El Riesgo

Es una medida de la magnitud de los daños frente a una situación peligrosa. El riesgo se mide asumiendo una determinada vulnerabilidad frente a cada tipo de peligro. Si bien no siempre se hace, debe distinguirse adecuadamente entre peligrosidad (probabilidad de ocurrencia de un peligro), vulnerabilidad (probabilidad de ocurrencia de daños dado que se ha presentado un peligro) y riesgo (propriadamente dicho).

### Figura 1

*El riesgo*



**Nota:** imagen que muestra los diferentes riesgos con su fuente [google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo&tbm=isch&hl=es-419&chips=](https://www.google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo&tbm=isch&hl=es-419&chips=)

Más informalmente se habla de riesgo para hablar de la ocurrencia ante un potencial perjuicio o daño para las unidades, personas, organizaciones o entidades (en general "bienes jurídicos protegidos"). Cuanto mayor es la vulnerabilidad mayor es el riesgo, pero cuanto más factible es el perjuicio o daño, mayor es el peligro. Por tanto, el riesgo se refiere solo a la teórica "posibilidad de daño" bajo determinadas circunstancias, mientras que el peligro se refiere solo a la

teórica "probabilidad de daño" bajo esas circunstancias. Por ejemplo, desde el punto de vista del riesgo de daños a la integridad física de las personas, cuanto mayor es la velocidad de circulación de un vehículo en carretera mayor es el "riesgo de daño" para sus ocupantes, mientras que cuanto mayor es la imprudencia al conducir mayor es el "peligro de accidente" (y también es mayor el riesgo del daño consecuente)

### ¿Qué es un Riesgo en un ERON?

**Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 2**

*Riesgo ERON*



Nota: Fuente: [google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo+en+una+carcel&tbm=isch&ved=](https://www.google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo+en+una+carcel&tbm=isch&ved=)

Es la probabilidad de que un peligro se materialice, causando una fuga, una riña entre personas privadas de la libertad que desencadene en lesionados, heridos, que abarque más espacios o edificaciones internas, donde se involucren más personas privadas de la libertad (motín) que lleve a una conmoción interna del ERON, y donde se vean implicados a actuar los Funcionarios del Cuerpo Custodia y Vigilancia, pudiendo verse afectados personal civil; funcionarios y personas externas del ERON, como son grupos de apoyo o visitantes externos filiales del Privado de la libertad.

## ¿Qué es un análisis de riesgo en un ERON?

### Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 3

#### *Análisis de riesgos*



**Nota:** imagen donde se direcciona el análisis de riesgo tomado de

Fuente: [google.com.co/search? q=imagen+de+riesgo+en+una+carcel&tbm=isch&ved=](https://www.google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo+en+una+carcel&tbm=isch&ved=)

Podríamos determinarlo como la práctica de observar, identificar y analizar los diferentes tipos de riesgo de los procesos de seguridad que se manejan en el ERON con referencia a las personas de la libertad, privadas con el objeto de tomar las medidas de seguridad para prevenir o mitigar un suceso que afecte nuestro servicio de seguridad penitenciaria.

#### ***Factores de Riesgo***

En el análisis de riesgo de seguridad en el ERON, preconcebido a través del estudio sistemático de las amenazas potenciales que puedan afectar nuestra actividad laboral de seguridad, se debe tener en cuenta los factores de riesgo más recurrentes como son:

- Riesgos Biológicos
- Riesgos Químicos
- Riesgos Naturales

- Riesgos Humanos
- Riesgos Tecnológicos

Riesgos Biológicos: bacterias, virus y parásitos patogénicos, determinadas toxinas naturales, toxinas microbianas y determinados metabólicos tóxicos de origen microbiano

#### **Figura 4**

*Riesgos biológicos*



**Nota:** fumigación para mitigar los riesgos biológicos con fuente [google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo+en+una+carcel&tbm=isch&ved=priva](https://www.google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo+en+una+carcel&tbm=isch&ved=priva)

Riesgos Químicos: pesticidas, herbicidas, contaminantes tóxicos inorgánicos, antibióticos, promotores de crecimiento, aditivos alimentarios tóxicos, lubricantes y tintas, desinfectantes, micotoxinas, ficotoxinas, metil y etilmercurio e histamina.

**Figura 5***Riesgos Químico*

Nota: Análisis de riesgos químicos

Fuente: <https://www.google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo+quimico+en+una+carcel&tbm=isch&ve>  
Riesgos Naturales: terremotos, huracanes, erupciones volcánicas, inundaciones, incendios, entre otros

Riesgos Humanos: bandas de crimen organizado, GAO (grupos armados organizados), GDO (grupos de delincuencia organizada), GDCO (grupos de delincuencia común organizada),

**Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 6***Riesgos Humano*

Nota: representación de riesgos humanos

Fuente:<https://www.google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo+humanos+en+una+carcel&tbm>

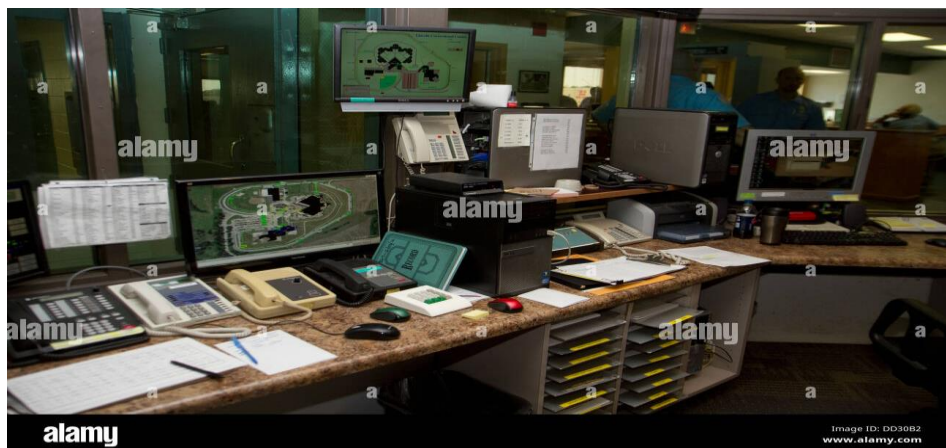
=

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a la presencia de hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información, lo cual puede generar pérdida por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los elementos anteriores, a nivel de infraestructura tecnológica (hardware).

Fuente:<https://www.google.com/search?q=riesgos+tecnologicos&rlz=>

## Figura 7

### *Riesgos tecnológicos*



Nota: dispositivos tecnológicos

Fuente:<https://www.google.com.co/search?q=imagen+de+riesgo+tecnologicos+en+una+carcel&&tb>



## ¿Qué son las medidas de seguridad en el Sistema Penitenciario?

La Seguridad Penitenciaria se refiere no solo a los medios por los cuales se pueden prevenir fugas, sino también a las medidas necesarias para evitar que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde prisión para que se concreten en el medio libre

Fuente:<https://www.google.com.co/search?q=factores+de+riesgo+deber+penitenciario&sxsrf=>

### Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 8

*ERON Combita Boyacá*



Nota: Medidas de seguridad Fuente:<https://www.google.com.co/search?q=imagen+medidas+de+seguridad+en+una+carcel&tb=>

Frente a las generalidades anteriormente expuestas podemos ya entrar a interiorizar en el mundo carcelario y penitenciario donde nuestro referente es la Seguridad Penitenciaria y el riesgo que conlleva la administración del ERON.

“Es imprescindible contar con cárceles seguras para lograr que nuestro sistema de justicia se constituya en un arma efectiva contra el delito. Cuando los reclusos, ya sea que estén condenados o procesados, quedan bajo nuestra custodia, deben saber, al igual que el público, que no saldrán de ese lugar hasta que se los libere legalmente...”

La contribución directa que pueden hacer nuestras cárceles para la reducción permanente de la tasa delictiva en el país también reside en la forma en que allí se trata a los reclusos. Sin embargo, no podemos destacar como corresponde la importancia del profesionalismo y del respeto de los derechos humanos”.

- Nelson R. Mandela (En diálogo con el Departamento de Servicios Correccionales de Sudáfrica, 1998)

### ***Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)***

Regla 1: Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuantos seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Regla 36: La disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común.

### ***Reglas Penitenciarias Europeas***

Regla 49: Se mantendrá el orden en la prisión teniendo en cuenta los requisitos de seguridad y de disciplina, pero al mismo tiempo asegurando a los detenidos unas condiciones de vida que respeten la dignidad humana y ofreciéndoles un programa completo de actividades, (acorde a la regla 25)

### Regla 25:

1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.
2. El servicio de atención sanitaria consta de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

### Evaluación de riesgos

#### Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 9

##### *Evaluación de riesgos*



Nota: planificación institucional, SEVRI-TEC Fuente: <https://www.tec.ac.cr/valoracion-riesgo>

La administración penitenciaria del eron debe realizar una permanente y atenta evaluación de riesgos. Es imprescindible que la evaluación de riesgos distinga entre los cuatro tipos de riesgo predominantes:

1. Riesgo de fuga.
2. Riesgo de violencia hacia el personal, otros reclusos y visitas.
3. Riesgo al orden del régimen interno establecido.
4. Riesgo de que los reclusos dirijan actividades delictivas desde dentro de los establecimientos penitenciarios para que se concreten fuera de prisión (por ejemplo, participar de actividades relacionadas con el crimen organizado (extorsión), actividades de bandas o grupos terroristas, el narcotráfico, y la intimidación o corrupción de testigos, jueces, abogados o miembros del jurado).

Frente al riesgo objetado por el andamiaje delictivo del momento y que representará el tipo de riesgo que pueda provocar un privado de la libertad ejercerá un impacto importante en la estrategia de ejecutar acciones que mitiguen los riesgos. Por ejemplo, en la gestión de riesgos de los privados de la libertad cuya evaluación hubiera arrojado un riesgo de fuga importante, será necesario destacar las rutinas y las medidas de seguridad, mientras que posiblemente los internos que, según la evaluación, representen un riesgo al orden interno no requerirán que se tomen medidas de seguridad sino los esfuerzos de modificar estrategias frente a las actitudes y conductas, tendientes a mejorar la comunicación con los reos.

La mayor consideración en la evaluación de riesgos es la protección del público. Quienes están involucrados en la valoración, evaluación y tratamiento de las evaluaciones de riesgos deben contar con el consecuente seguimiento de que el riesgo de los reclusos se está reduciendo, a fin de sugerir el traslado progresivo hacia un eron de Alta seguridad a mediana seguridad o mínima seguridad y de que el riesgo se redujo a un nivel aceptable, compatible con la protección de la seguridad pública, para recomendar la liberación.

### Criterios para evaluar el riesgo

#### Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 10

*Criterios para evaluar el riesgo*



Nota:

Fuente: <https://www.google.com.co/search?q=imagen+criterios+para+evaluar+el++riesgo&tbm=>

Se han identificado una gran cantidad de criterios para evaluar el riesgo de fuga, los cuales normalmente incluyen los

Siguientes:

- La amenaza que una persona privada de la libertad podría representar para la comunidad si este se diera a la fuga.
- La probabilidad de que la persona privada de la libertad intentará fugarse, ya sea por su propia cuenta con ayuda externa.
- Antecedentes previos de tentativas de fuga y acceso a ayuda externa.
- La naturaleza del delito por el cual se condenó al recluso.
- La cantidad y el tipo de delitos previos.
- La duración de la condena, la cual normalmente refleja la naturaleza del delito.
- La posibilidad de amenaza a otros reclusos y al personal.

La evaluación inicial de riesgos no debe concentrarse demasiado en la conducta observable, sino que debería fomentar la identificación de características menos obvias que podrían representar un riesgo. Entre los aspectos importantes que deberían incluirse dentro de las evaluaciones de riesgos, sin ser descuidados, se encuentran los siguientes:

- La existencia de un estilo de vida delictiva.
- La presencia de una desviación sexual (p. ej., antecedentes de violencia sexual, abuso de menores, entre otros.)
- Actitud del infractor hacia la víctima del delito.
- Carencia de habilidades del pensamiento, como dificultad de anticipar las consecuencias.
- Inmadurez emocional, como la dificultad de superar una pérdida, un rechazo o una situación de estrés.
- Análisis de los elementos que motivaron la violencia en el delito cometido.

La información de inteligencia, proveniente tanto de fuentes penitenciarias como de los organismos de seguridad del estado encargados de hacer cumplir la ley, puede constituirse en parte imprescindible de cualquier evaluación de riesgos, dado que suele aportar una percepción que otras fuentes no pueden arrojar a la evaluación.

Según la información que arroje la consulta sobre la persona privada de la libertad en la que se efectúe la evaluación, se precisará incluir cuestiones específicas dentro de algunos de los criterios anteriores, como asociación a bandas, condenas por delitos vinculados con el terrorismo o bandas que participen del crimen organizado. Otras cuestiones importantes a observar dentro de la evaluación de esta clase de personas privadas de la libertad sería el rol que ejercen en el grupo o en la organización (es decir, si tienen una mayor o menor jerarquía) y el riesgo de que influyeran, adoctrinen o recluten otros detenidos. Es por ello que estas amenazas deberán considerarse en la valoración de riesgos de estos reclusos.

En relación con los infractores condenados por delitos vinculados con la extorsión, secuestro, terrorismo, feminicidio o con aquellos que son excesivamente violentos, es muy importante comprender que no todas las personas son iguales. Las motivaciones, las circunstancias y los motivos por los cuales los individuos cometen el mismo tipo de delitos suelen ser variados y complejos. La evaluación de riesgos en este tipo de infractores se debe informar mediante el estudio minucioso y comprender las características del delito cometido, de la organización a la que pertenecen y de sus motivaciones

Fuente:<https://derechopenitenciario.com/publicacion/manual-de-seguridad-dinamica-e-inteligencia-penitenciaria/>

## Categorización y distribución

**Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 11**

*Dato estadístico 2021*

Entidad a cargo de la custodia y vigilancia de la PPL	Ubicación	Población Privada de la Libertad	Participación	
			Con respecto al total de PPL a cargo de la entidad	Con respecto al total de PPL del país
<b>INPEC</b>	Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON	97.270	56,3%	55,3%
	Domiciliaria (incluye 247 Gestores de Paz)	70.484	40,8%	40,0%
	Vigilancia Electrónica	4.938	2,9%	2,8%
	<b>Subtotal INPEC</b>	<b>172.692</b>	<b>100,0%</b>	<b>98,1%</b>
<b>OTRAS ENTIDADES</b>	Cárceles Departamentales, Municipales y Distritales	2.919	86,9%	1,7%
	Establecimientos Fuerza Pública	439	13,1%	0,2%
	<b>Subtotal otros establecimientos</b>	<b>3.358</b>	<b>100,0%</b>	<b>1,9%</b>
<b>Total población reclusa país</b>		<b>176.050</b>		<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP– noviembre 2021

Nota: relación de los datos estadísticos fuente: GEDIP Noviembre 2021

Tras una evaluación de riesgos juiciosa y detallada, las personas privadas de la libertad serán categorizadas según dicte la junta de asignación de celdas y patios, teniendo en cuenta el nivel de seguridad adecuado en el que deberán estar alojados. La categorización de reclusos también es imprescindible para decidir su distribución a un establecimiento penitenciario apropiado y, junto con los hallazgos relativos a la evaluación de riesgos y necesidades, constituye la base para el desarrollo de planes de condena individualizados.

En los establecimientos de reclusión del orden nacional, se describe a los reclusos según la categoría de seguridad de los establecimientos, los cuales pueden ser de alta, media o mínima seguridad. La categoría de seguridad de un eron está basada en el nivel de seguridad que existe en cada establecimiento penitenciario en particular. Un eron con pabellón de alta seguridad debe



contar con disposiciones importantes en materia de seguridad física, procedimental y dinámica para que ningún recluso pueda darse a la fuga. Por el contrario, es posible que un establecimiento de mínima seguridad no tenga óptimos elementos de seguridad, pocos controles o puestos de control en las puertas o rejas de acceso a pasillos centrales, pabellones, de las celdas y no cuente con un cerco perimetral.

La decisión frente a la distribución de las personas privadas de la libertad, se deben tener en cuenta siempre los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación. Esto significa que se deberá alojar a todos los reclusos en el entorno menos restrictivo necesario para su custodia segura, según las evaluaciones de riesgos individuales. No debería haber discriminación alguna respecto de ciertos grupos de reclusos, ya sea en razón de raza, color, religión, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, opiniones políticas o cualquier otro factor.

La cantidad reducida de reclusos cuya evaluación y categorización arroje un alto riesgo, en general, será distribuida en establecimientos de mediana seguridad o en pabellones de alta seguridad dentro de un establecimiento penitenciario de una categoría de seguridad inferior (p. ej., una cárcel de mediana seguridad). Es posible que la cantidad de reclusos que son considerados particularmente peligrosos deban ser alojados en establecimientos o pabellones de Alta Seguridad, Asimismo, debería haber disposiciones diferentes para las internas mujeres y para los jóvenes adultos, quienes deberían ser alojados en entornos menos restrictivos.

Frente a la problemática para personas privadas de la libertad con enfermedades mentales deberían aplicarse consideraciones especiales quienes deberían ser alojados en condiciones que consideren sus requerimientos para la salud mental y que deberían ser lo menos restrictivas necesarias, en equilibrio con la necesidad de una detención segura. Por ejemplo, esta clase de infractores deberían ser alojados en establecimientos psiquiátricos de seguridad en secciones de

hospitales destinadas a alojar personas que cometieron un delito y padecen una enfermedad mental tratable.

Los procesados también pueden estar sujetos a condiciones de alta seguridad, como reclusos de alto riesgo. Este sería el caso si hubiera una alta probabilidad de que fueran evaluados como de alto riesgo en caso de ser condenados. La evaluación de riesgos preliminar se puede hacer sobre la base del delito del cual se los acusa y de los informes adicionales de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en cuanto a sus antecedentes, asociación a alguna banda criminal u organización terrorista y las circunstancias de los delitos, entre otras situaciones.

La valoración y la reevaluación constituyen características importantes de cualquier sistema de clasificación de seres humanos que tenga como fin encontrar un equilibrio entre la seguridad y la rehabilitación. Es por ello que este tipo de actividades se deberían programar y realizar con una periodicidad razonable y teniendo en consideración el desarrollo de cada persona privada de la libertad en particular.

Fuente:<https://derechopenitenciario.com/publicacion/manual-de-seguridad-dinamica-e-inteligencia-penitenciaria/pag.18>

## Recuento y Control Contada de las Personas Privadas de la Libertad

### Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 12

*Recuento y control de contada de las personas privadas*



Nota: hombres penitenciarios

Fuente:<https://www.google.com.co/search?q=presos+celda+por+dentro&tbm=ische> -

Los procedimientos para la contada de personas privadas de la libertad resultan fundamentales para la seguridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, así como para la seguridad del personal y de los internos. Un recuento es la confirmación física de la cantidad de internos que se encuentran en el pabellón, talleres, educativas, sanidad, en la preparación de alimentos, actividades externas como granjas, hospitales, clínicas o juzgados; entre otras dependencias o locativas. La cantidad de internos de cada área se compara con la cantidad asignada al mismo lugar. Los procedimientos deberían establecer:

1. Cuándo contar a las personas privadas de la libertad.
2. En qué lugar contar a las personas privadas de la libertad.

3. Cómo contar a las personas privadas de la libertad.
4. Quién debería contar a las personas privadas de la libertad.
5. Disposiciones para el registro de las contadas.
6. Cuando se debería prohibir el desplazamiento de reclusos.
7. Procedimientos de recuento durante emergencias.

Por ejemplo, el personal penitenciario debería estar ejerciendo su función, al estar a cargo de un grupo de reclusos, de contar la cantidad de detenidos y asumir la responsabilidad de estar a cargo y supervisar a cada uno de los detenidos del grupo hasta que el relevo lo reemplace para hacerse cargo y supervisar a estos reclusos.

Fuente:<https://derechopenitenciario.com/publicacion/manual-de-seguridad-dinamica-e-inteligencia-penitenciaria/pag.19>

### **Recuento de Artículos que Representan un Riesgo**

#### **Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 13**

*Recuento de artículos que representan un riesgo*



Nota: Hombres penitenciarios fuente:<https://derechopenitenciario.com/publicacion/manual-de-seguridad-dinamica-e-inteligencia-penitenciaria/pag.20>

Con frecuencia, los reclusos roban herramientas o equipos que pertenecen a los establecimientos penitenciarios. Luego, estos elementos pueden ser utilizados para facilitar las fugas. Es por ello que se debe establecer un control permanente a la llegada y salida de un sitio de trabajo o taller por parte de la persona privada de la libertad, implementando procedimientos para el control de las herramientas y los equipos. El funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia debe tener acceso inmediato a inventarios actualizados de todos los equipos y las herramientas que se encuentran en el establecimiento. Del mismo modo, se deben organizar verificaciones frecuentes e irregulares de los tableros de herramientas, y depósitos de equipos apropiados para diferentes trabajos, además de todas las herramientas y equipos de trabajo que se encuentren en diferentes sectores del eron, como también registrar los resultados de tales verificaciones en un formulario auditable. Para la efectiva gestión de herramientas, equipos y bienes, se requiere de lo siguiente:

- Cada herramienta debe tener grabado un número único.
- Cada interno debe tener un número de identificación.
- El número se debe colocar en un tablero para indicar qué herramientas se entregaron.
- Todas las herramientas deben estar guardadas de manera segura en gabinetes o tablero de herramientas cuando no se encuentran en uso.
- Las verificaciones de herramientas se deben efectuar al final de cada jornada de trabajo.

- No se deben efectuar desplazamientos de internos hasta que se verifique que las herramientas estén en el sitio dispuesto para ellas.

### Control de Registro y Requisa en los Desplazamientos

#### Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 14

*Control de registro y requisa en los desplazamientos*



Nota: representación de la requisa que se realiza en la cárcel

Fuente: <https://www.google.com.co/search?q=imagen++de+requisa+de+presos+en++colombia&>

El procedimiento efectivo del desplazamiento de reclusos dentro de un establecimiento penitenciario y carcelario depende de los siguientes factores:

- Número de personal del cuerpo de custodia y vigilancia proporcionales a la cantidad de reclusos
- El nivel alto de aptitudes y competencia del personal del cuerpo de custodia y vigilancia.
- La infraestructura óptima del establecimiento.
- La efectividad de la infraestructura de la seguridad física.
- La capacidad de clasificar y separar las categorías de reclusos eficazmente”

DOMP de las Naciones Unidas: Manual de la gestión de los incidentes en la prisión, 2013, pág. 26, Se deben implementar procedimientos de control de desplazamientos a fin de que se evalúe el riesgo de las distribuciones de reclusos, así como de que estas puedan registrarse y controlarse desde un punto central. Se deberían acordar rutas de desplazamientos designadas luego de las evaluaciones de riesgos y amenazas. Las rutas deberían ser seguras y ser fáciles de observar, especialmente mediante un sistema de televisión de circuito cerrado (c.c.tv.), cuando estuviera disponible.

El personal del cuerpo de custodia y vigilancia (ccv) que supervisa los desplazamientos debe tener la posibilidad de comunicarse por radio. En la medida de lo posible, las rutas deberían evitar las áreas abiertas o el acceso a los techos. El control de las órdenes de desplazamientos debería estar centralizado, aunque también debería ser impredecible. Es importante que se registre a los reclusos en especial a los de alto riesgo cuando salen de alguna ubicación y se debe anotar su retiro. Asimismo, también se debe anotar cuando los reclusos llegan al destino aprobado.

No se permitirá desplazamiento individual alguno de reclusos de alto riesgo hasta que se haya completado el desplazamiento masivo y la lista de reclusos (la cantidad total de reclusos que se registran en el eron) esté completa. Si no lo está, se recurrirá a una verificación de la lista en condición de paralización (es decir, con el congelamiento de la totalidad de los desplazamientos

de reclusos) en el lugar específico en el que se observa la discrepancia. Si de este modo no se verifica la lista, habrá una nueva verificación en condición de paralización en todas las ubicaciones para identificar la discrepancia. Si tampoco se puede llegar a una verificación mediante este método, se deberá llevar a todos los reclusos a sus lugares de alojamiento para ejecutar una verificación de la lista en condición de encierro (es decir, de todos los reclusos que se encuentren en las celdas, salas o dormitorios).

## Registro

### Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 15

*Registro*



Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)

Regla 50: Los registros se realizan de un modo que respete la dignidad intrínseca del ser humano y la intimidad de las personas, así como los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad.



Regla 51: Los registros no se utilizarán para acosar ni intimidar al recluso ni para inmiscuirse innecesariamente en su intimidad. A efectos de rendir cuentas, la administración penitenciaria dejará debida constancia de los registros que se lleven a cabo, en particular de los registros personales sin ropa, los registros de los orificios corporales y los registros de las celdas, así como de los motivos de esos registros, la identidad de quienes los llevaron a cabo y los resultados obtenidos.

Regla 52:

1. Los registros invasivos, como los registros personales sin ropa y los registros de los orificios corporales, solo se efectuarán cuando sean absolutamente necesarios. Se alentará a las administraciones penitenciarias a idear y poner en práctica alternativas adecuadas a los registros invasivos. Los registros invasivos se harán en privado y por personal calificado del mismo sexo que el recluso.
2. Los registros de los orificios corporales solo los podrán hacer profesionales médicos calificados que no sean los principales responsables de la atención del recluso o, como mínimo, miembros del personal que hayan sido adecuadamente capacitados por profesionales médicos en cuanto a las normas de higiene, salud y seguridad.

Regla 60: Los procedimientos de registro y entrada no podrán ser degradantes para los visitantes y se registrarán por principios cuando menos tan protectores como los que figuran en las reglas 50 a 52.

Se evitarán los registros de los orificios corporales y no se emplearán con niños.

## Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas Principio XXI

Los registros corporales, la inspección de instalaciones y las medidas de organización de los lugares de privación de libertad, cuando sean procedentes de conformidad con la ley, deberán obedecer a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Los registros corporales a las personas privadas de libertad y a los visitantes de los lugares de privación de libertad se practicarán en condiciones sanitarias adecuadas, por personal calificado del mismo sexo, y deberán ser compatibles con la dignidad humana y con el respeto a los derechos fundamentales. Para ello, los Estados Miembros utilizarán medios alternativos que tomen en consideración procedimientos y equipo tecnológico u otros métodos apropiados.

Los registros intrusivos vaginales y anales serán prohibidos por la ley.

Las inspecciones o registros practicados al interior de las unidades e instalaciones de los lugares de privación de libertad, deberán realizarse por autoridad competente, conforme a un debido procedimiento y con respeto a los derechos de las personas privadas de libertad.

### ***Reglas Penitenciarias Europeas***

#### Regla 54

1. El personal se ceñirá a un procedimiento detallado cuando realice inspecciones de:
  - a. los lugares donde viven, trabajan y se reúnen los detenidos
  - b. los detenidos
  - c. los visitantes y sus bienes
  - d. el personal penitenciario

2. La legislación nacional establecerá las situaciones en las que se pueden llevar a cabo inspecciones y registros, así como su naturaleza.
3. Se formará al personal para que lleve a cabo estas inspecciones con objeto de detectar y prevenir cualquier intento de fuga o de ocultamiento de artículos de contrabando, pero respetando al mismo tiempo la dignidad de las personas y sus bienes personales.
4. No se humillará a las personas que están siendo registradas.
5. El personal encargado de registrar será del mismo sexo que la persona registrada.
6. El personal penitenciario no podrá examinar las cavidades corporales.
7. Un examen íntimo en el marco de un registro sólo podrá ser realizado por un médico.
8. El detenido estará presente cuando se registren sus efectos personales, a menos que las técnicas del registro o el daño potencial al personal lo impida.

Fuente:<https://derechopenitenciario.com/publicacion/manual-de-seguridad-dinamica-e-inteligencia-penitenciaria/pag.21>

### **Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 16**

*control de los ERON*



Fuente:<https://www.google.com.co/search?q=imagen++de+requisita+de+presos+en++>

Nuestro Sistema Penitenciario es la encargada de vigilar que las personas privadas de la libertad, que por alguna razón se encuentran en los distintos establecimientos de reclusión de orden nacional

## Figura SEQ Figura\_ \\* ARABIC 17

*Control y seguridad en los ERON*



Nota: Fuente: <https://www.google.com.co/search?q=imagen++de+requisa+de+presos+en++>

Establecimientos penitenciarios, carcelarios, de alta, mediana, mínima seguridad, justicia y paz, justicia especial para la paz, establecimiento de reclusión especial y/o reclusión militar, se les garantice un trato digno y humano durante el tiempo que estén reclusos en un eron. Existiendo siempre el factor de riesgo con la probabilidad de que una amenaza se convierta en un hecho de inseguridad como es la fuga del privado de la libertad, o el deceso de un recluso a manos de otro recluso, por muerte natural, muerte accidental o suicidio. La vulnerabilidad o las amenazas, por separado, no representan un peligro. Pero si se juntan, se convierten en un riesgo, o sea, en la probabilidad de que ocurra un hecho de seguridad que represente una falla en el sistema de control penitenciario. Sin embargo, los riesgos pueden reducirse o manejarse si tenemos en cuenta todos los pasos y detalles en el texto de las recomendaciones dadas en este texto que no es más que la recopilación de vivencias de los establecimientos de reclusión de orden nacional.

Fuente: <https://www.google.com.co/search?q=imagen++de+requisa+de+presos+en++>

Vivencias claras, casos reales, hechos que han dejado el sin sabor de una falla del sistema penitenciario, que hoy se han convertido en manuales de seguridad y guías de procedimientos de

seguridad penitenciaria que son procedimientos inalienables y por consiguiente de estricto cumplimiento.

***Figura 18***

*Control total en los ERON*



Nota:

Fuente:

<https://www.google.com.co/search?sxsrf=APwXEddN54rXeE230HZd6CG8zvcsBJ>

## Conclusión

La seguridad penitenciaria es tomar todas las medidas necesarias y posibles ante un riesgo y llevarlo a su mínima expresión para evitar efectos no deseados, es así como en el día a día en un centro penitenciario y carcelario, se observa, se toma nota, se escucha, se posiciona, se establecen estrategias para lograr un fin común de éxito en seguridad.

¿Y cómo se hace un análisis de riesgo en el eron?, a través de una evaluación de riesgo que involucra el identificar los peligros, estimar el posible riesgo de cada movimiento con las personas privadas de la libertad y decidir si el riesgo es alto o mínimo.

Tan sencillo y elocuente es el análisis de riesgo en la seguridad penitenciaria, pero que taxativamente se sumerge en las recomendaciones de las normas internacionales de derechos humanos y continúa su divagar en la constitución política de nuestro país Colombia, a través de las normas penitenciarias sin mediar razón alguna ni apartándose de las reglas Mandela y reglas Bangkok, que determinan nuestro actuar y limitando el accionar hacia un estado de restricción y valoración de la justicia nacional. Como último aparte del análisis de riesgos en la seguridad penitenciaria, tema que me atañe en el momento, manifiesto que lo mandado es lo ordenado.

La Seguridad es un estado en el cual los peligros y las condiciones que puedan provocar daños de tipo físico, psicológico o material son controlados para preservar la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad. (Quebec.2020)

## Bibliografías

*Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria.* (2022, 7 febrero). Derecho Penitenciario. <https://derechopenitenciario.com/publicacion/manual-de-seguridad-dinamica-e-inteligencia-penitenciaria/>

colaboradores de Wikipedia. (2023). Riesgo. *Wikipedia, la enciclopedia libre.* <https://es.wikipedia.org/wiki/Riesgo>

*riesgos químicos - Google Search.* (s. f.). <https://www.google.com/search?q=riesgos+quimicos&rlz=>

*riesgos tecnológicos - Google Search.* (s. f.). <https://www.google.com/search?q=riesgos+tecnologicos&rlz=>

- *PM-SP-G07 Guía de requisitos para solicitar ingreso a los ERON versión oficial*
- *PM-SP-M07 Manual registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones versión oficial*
- *PM-SP-M03 Manual de ingreso permanencia y salida de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y Sedes Administrativas – versión oficial.*
- *PM-SP-M01 Manual Utilización de Medios Caninos en los Establecimientos de Reclusión y Sedes Administrativas – Versión oficial*
- *PM-SP-M01-F05 Plan de Marcha – Versión oficial*
- *PM-SP-M06-F01 V01 Formato cumplido entrega de PPL en extradición o repatriación. Oficial.*
- *PM-SP-M01-F05 - Formato plan de marcha. Versión Oficial.*
- *PM-SP-G06 - Guía Servicio de Hospital. Versión Oficial.*
- *Acuerdo 2785 del 2004*
- *RAC 160 - Reglamentos Aeronáuticos de Colombia*
- *PA-LA-M01 Manual de material de defensa y municiones*
- *PM-SP-M04 Manual Técnico Táctico para el Desarrollo del Modelo Uso de la Fuerza VI*

*factores de riesgo deber penitenciario - Google Search.* (s. f.).

<https://www.google.com.co/search?q=factores+de+riesgo+deber+penitenciario&sxsrf=AJOqlzUY/>

*Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria.* (2022b, febrero 7). Derecho

Penitenciario. <https://derechopenitenciario.com/publicacion/manual-de-seguridad-dinamica-e-inteligencia-penitenciaria/>